



CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERÚ

Afiliada a la CSI – CSA
Fundada el 13 de diciembre de 1993
Registro Oficial N° 001 – Libro N°1 – Folio N° 001 -98/MTPS
Jr. Mariano Carranza N°498 – Santa Beatriz Lima Cel. 996079133



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima 03 de octubre del 2023

Carta N° 064-2023-CEN CUT/PERÚ

Estimado Director General

Presente. -

De mi consideración:

Le agradecemos su carta a todos los Estados miembros de la OIT de fecha 31 de agosto que se puso en nuestro conocimiento. En esta carta nos confirma que ha recibido la solicitud del Grupo de los Trabajadores de la OIT de fecha 12 de julio de 2023 para que se remita urgentemente el litigio sobre la interpretación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) en relación con el derecho de huelga a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) para que tome una decisión, de conformidad con el artículo 37, apartado 1, de la Constitución de la OIT. El Grupo de los Trabajadores también solicitó que este asunto se incluyera urgentemente en el orden del día del Consejo de Administración para que se tomara una decisión al respecto. Esta solicitud ha recibido entretanto el apoyo de 36 Gobiernos de diferentes regiones, que reconocen la importancia de la seguridad jurídica en esta cuestión para todos los mandantes.

También expresamos nuestro agradecimiento por el informe de antecedentes que fue preparado por su Oficina para informar la decisión durante la Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración del 10 de noviembre de 2023 y acogemos con satisfacción su invitación a todos los Gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores interesados para que envíen sus comentarios.

De hecho, el derecho de huelga es de suma importancia para los trabajadores de Perú y la incapacidad de la OIT para supervisar este derecho, como consecuencia de la disputa, en nuestro contexto nacional, ha afectado seriamente a las relaciones laborales en nuestro país. Muchas negociaciones colectivas impulsadas en diversos niveles por los sindicatos, se encuentran bloqueadas por los empleadores al amparo de los excesivos requisitos para la legalidad de la huelga y por la constante declaratoria de ilegalidad de las huelgas. En particular en las cadenas nacionales de suministro, en las que se han transformado las multinacionales en el Perú.

Por lo tanto, apoyamos incondicionalmente la solicitud de remisión de nuestros representantes de los trabajadores en el Consejo de Administración y pedimos una decisión urgente del Consejo de Administración para garantizar la remisión inmediata del litigio a la CIJ. Además, dado que creemos firmemente que el derecho de huelga es una parte esencial de la libertad sindical y ya ha sido elaborado por los órganos de control de la OIT, no habrá ningún valor añadido en un protocolo que complemente el convenio para matizar el derecho de huelga. Al contrario, cualquier intento de este tipo generaría un conflicto con el C.87, que ya garantiza el derecho de huelga como principio y derecho fundamental en el trabajo. Esto agravaría aún más el conflicto en lugar de resolverlo. Estamos convencidos de que se necesita urgentemente seguridad jurídica a través de una opinión consultiva de la CIJ que sea vinculante para la OIT.

Atentamente,



JULIO C. BAZAN FIGUEROA
Presidente CEN CUT PERÚ